



“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”

POSADAS, 14 de Noviembre de 2018.-

CIRCULAR N° 17.-

**SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

Se transcribe copia del Decreto N° 1551/18, para conocimiento.

DECRETO N° 1551

POSADAS, 30 OCT 2018

DECRETO N° 1551.-

VISTO: "Expediente N° 3000-858/2018 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; Caratulado S/MODIFICACION ARTS. 1° Y 3° DEL DECRETO 1370/18; y

CONSIDERANDO:

QUE, esta modalidad de pago, no implica una obligación por parte del Estado Provincial, hasta tanto la compra del Bien o los Bienes fueran entregados a la Provincia;

QUE, resulta necesario extender la aplicación del Decreto 1370 del 21 de Septiembre del 2018 a los Organismos Descentralizados y de la Constitución;

QUE, este procedimiento particular no implica la sustitución o derogación del régimen de contrataciones reglamentado por el Decreto N° 3421/86 de la Ley VII N°11 (Antes Ley 2303);

QUE, el presente Decreto se emite en el marco de las facultades constitucionales propias del Poder Ejecutivo conforme al Artículo N° 116 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE, el Artículo 1° del Decreto 1370 del 21 de Septiembre del 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, con carácter obligatorio, en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y de la Constitución, que la utilización de la modalidad de pago "Contado Contra Entrega", solo podrá utilizarse hasta el 31 de octubre de cada año o día hábil inmediato anterior si este fuera inhábil.



“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”

//.2.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICASE, el artículo 3° del Decreto 1370 del 21 de Septiembre del 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- DIPONESE, que las Direcciones de Servicios Administrativos y de Administración, no deberán dar curso a las tramitaciones que no se ajusten a lo dispuesto en los artículos anteriores del presente Decreto”.-

ARTICULO 3°.- REFRENDARAN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, Comuníquese. Tomen Conocimiento los distintos Ministerios, y Secretarías Provinciales, Organismos descentralizados y de la Constitución. Cumplido. ARCHIVESE.

Dr. JUAN CARLOS SIN
SUB-CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia